

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



1000080		AÑO: 2014	09	DIA: DEL: 29 AL: 3	ICIA 01.10.2014 31.10.2014	CON	ITRAT	NTO LEGAL		NO. DE PEDIDO: 4500000641		
									PRESTACION DEL SERVICIO: EN L INSTITUTO FONACOT A NIVEL			
GARAN*	TÍA DEL SER	VICIO:			FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.10.2014 AL 31.10.2014				GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 20,150.00			
NO.	PARTIDA	100	DESCRI	PCIÓN DE LOS BIE	NES/SERVICIOS			CANTIDAL	UNIDAD	MONTO	MONTO TOTAL	
00010	33801	"SERVICIO DE CONFIGURACIÓN PARA COMPATIBILIDAD DEL SERVICIO DE MONITOREO REMOTO CCTV EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL" QUE COMPRENDE:							SER	6,500.00	201,500.00	
	Revisar en sitio del estado de la línea Telmex asignada para el servicio de ADSL, Revisión de la asignación de IP estática por parte de Telmex, revisión del restablecimiento de servicio de internet a través del equipo Juniper de la sucursal, pruebas de visualización de equipo de CCTV con el área de monitoreo, en caso de ser requerido se realizará la instalación de un modem de línea compatible con ADSL proporcionado por INFONACOT, configurable de forma remota y compatible con las aplicaciones de CCTV, comprobación de operación del servicio con Centro de Monitoreo y DTI. • Oficinas con Fallas:								-			
	7 40	1.Vallejo	8. Colima	15. Lázaro Cárdenas	22. Cancún	29. Reynosa						
		2. Querétaro	9. Manzanillo	16. Guadalajara Abast	o 23. Coatzacoalcos	30. Piedras Negra	ıs		p- 1 1			
		3. Toluca	10. Puebla	17. Guadalajara FED	24. Tlaxcala	31. San Luis Potos	T. C. C.					
-		4. Portales	11. León	18. Puerto Vallarta	25. Veracruz		2000 II					
		5. Congreso	12.Tuxtepec	19. Tepic	26. Hermosillo					8		
		6. Chalco	13. Uruapan	20. Aguascalientes	27. Matamoros				1			
		7. Almacén la Raz	a 14. Morelia	21. Culiacán	28. Morelia	PORTON DE SER SAN						
IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.										SUBTOTAL	201,500.00	
ANTICIPO: N/A										I.V.A.	32,240.00	
OBSERVACIONES: * De conformidad a los términos de referencia										TOTAL	233,740.00	
POR EL PROVEEDOR: ÁREA SOLICITANTE:			TE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: ÁRI				A CONTRATA	ATANTE: POR EL INSTITUTO FONACOT:		UTO FONACOT:	
Hernandé	Ramirez z tante Legal	Lic. Benjamin Sier Subdirector de Sei		Lic. Edgar Guilles Dirección de Re	Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguillar Dirección de Recursos Material y Servicios Generales C.P. Sub				rdo Espinoza Adquisiciones Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración			

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diaño Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández. Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Articulo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituída conforme a escritura pública número 29,682 Volumen 1,172, Fotos del 143 al 148, de fecha 17 de Julio de 2002, ctorgada ante la fe de Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público no.105 en Naucalpan de Juárez Estado de México.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 29,882 Volumen 1,172, Folios del 143 al 148, de fecha 17 de Julio de 2002, dorgada ante la fe de Lic. Conrado Zuckeman Ponce, Notario Público no.105 en Naucalpan de Juárez Estado de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Lev.
- V. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que se encuentra al comiente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el articulo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicillo de su representada el ubicado en BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 6 A 407, EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO 53398

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte dias naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ublcado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA, GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustitur los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
tavor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuestos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La falta de la prestación de los servicios adquiridos será sancionada con una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el importe del incumplimiento, la cual será aplicada haciendo efectiva la fianza, o en su caso, en contra de las contraprestaciones devengadas:

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácer federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa déja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pacadadas en el presente Contrato-Pedidio, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD... "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autofización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas fisicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su acentación, en la Ciudad de México D.F., el 29 de Septiembre del 2014.

Eliminado: Número de Folio de la Credencial para Votar con lotografía.

Jegali Valer con lotografía.

Legali Valer con lotografía.

Linesmiento Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Linesmiento Trajesimo Octavo Fracción I de la Legali Valer con lotografía.

Linesmiento Trajesimo Octavo Fracción I de la Información I de la Información de Casificación y Desculasificación posculasificación por la Información de la Información.

Por tratarse motivas de Casificación Por Información de datos Informa